



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 29 de Octubre de 2010

No. 207

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 027A-2010	5859
Acuerdo Ministerial No. 029-2010	5859
Acuerdo Ministerial No. 031-2010	5859
Acuerdo Ministerial No. 033-2010	5859
Acuerdo Ministerial No. 034-2010	5859
Acuerdo Ministerial No. 038-2010	5859
Acuerdo Ministerial No. 039-2010	5860
Acuerdo Ministerial No. 040-2010	5860
Acuerdo Ministerial No. 041-2010	5860
Acuerdo Ministerial No. 042-2010	5860
Acuerdo Ministerial No. 043-2010	5860
Acuerdo Ministerial No. 045-2010	5860

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Apoyo a Grupos Vulnerables de Santa María de Pantasma (AGV)	5861
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	5862
--	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 33-10-2010	5870
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados	5870
---------------------------------------	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NTON 14 018 - 06/RTCA 23.01.24:06	5872
Acuerdo Ministerial No. 61-DM-244-2010	5874

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Restringida No. 22-2010	5876
Licitación Restringida No. 23-2010	5877

Resolución No. 06-2010	5877
Resolución No. 07-2010	5877
Resolución No. 26-2010	5878
Resolución No. 27-2010	5878
Resolución No. 28-2010	5879

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 021-INTUR-2010	5880
Resolución Administrativa No. 078-INTUR-2010	5880

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución Ejecutiva No. 061-2010	5881
---	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación	5881
-----------------------------	------

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Acuerdo: 001-28/10/2010-P.E.2011	5883
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Posoltega

Compra por Cotización No. CC-09/2010	5883
Compra por Cotización No. CC-10/2010	5883

Alcaldía de Managua

Aviso de Licitación No. 24	5884
----------------------------------	------

Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte

Anuncio de Licitación	5884
-----------------------------	------

Alcaldía Municipal de Jinotega

Compra por Cotización No. CC-AMJ-TRANS-05-2010	5884
--	------

Alcaldía de San Ramón

Anuncio de Licitación	5885
-----------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	5885
-----------------------------	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 13697 – M. 0036787 – Valor C\$ 2,755.00

ACUERDO MINISTERIAL N°027A-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Licenciado **SAMUEL RAMÓN TREJOS CÓRDOBA**, Primer Cónsul del Consulado de la República de Nicaragua en la ciudad de Liberia, República de Costa Rica, y con categoría diplomática de Ministro Consejero al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de Ne:la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de julio del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez. **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N°029-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Licenciado **JASSER ARISTIDES JIMÉNEZ ECHEGOYEN**, Agregado Técnico de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, y con categoría diplomática de Segundo Secretario al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de julio del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez. **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N°031-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO**I**

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su

reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, al Licenciado **MARIO JOSÉ RIVAS BALDELOMAR**, Primer Cónsul del Consulado de la República de Nicaragua en la ciudad de Liberia, República de Costa Rica, quien ostenta el rango de Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años contados a partir del treinta y uno de julio del año dos mil diez.

ARTÍCULO 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de julio del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez. **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N°033-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento al Compañero **HENRY RAMÓN FLORES FAJARDO**, en el cargo de Agregado Administrativo de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Italiana, contenido en el Acuerdo Ministerial N°220-2007 de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°239 del doce de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de julio del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N°034-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera Licenciada **MARLENE DEL SOCORRO SMITH ROJAS**, en el cargo de Agregada Consular del Consulado de la República de Nicaragua en la Ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de agosto del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez. **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N°038-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento al Compañero Licenciado **SAMUEL RAMÓN TREJOS CÓRDOBA**, Primer Cónsul del Consulado

de la República de Nicaragua en la ciudad de Liberia, República de Costa Rica, y con categoría diplomática de Ministro Consejero al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma. Nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial Número 027^a-2010 de fecha diecisiete de junio del año dos mil diez.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de septiembre del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 039-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero **POCELLEY CONSTANTINO VELÁSQUEZ GARCÍA**, Primer Cónsul del Consulado de la República de Nicaragua en la ciudad de Liberia, República de Costa Rica, y con categoría diplomática de Consejero al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de septiembre del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez. **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 040-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Arquitecto **TUPAC AMARU ESPINOZA PALENCIA**, Agregado Técnico con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la ciudad de Madrid, Reino de España, y con categoría diplomática de Primer Secretario al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez. **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 041-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 031-2010 de fecha quince de julio del año dos mil diez, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, por un período de

tres años contados a partir del treinta y uno de julio del año dos mil diez, al Licenciado Mario José Rivas Baldelomar.

II

Que mediante comunicación de fecha nueve de agosto del año dos mil diez, el Licenciado Rivas Baldelomar, presentó su renuncia al Escalafón Diplomático del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia al Licenciado **MARIO JOSÉ RIVAS BALDELOMAR**, en el rango de Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, contenida en el Acuerdo Ministerial número 031-2010 de fecha quince de julio del año dos mil diez.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez. **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 042-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Licenciado **LUIS-ALBERTO VARGAS ROJAS**, Agregado Ad honorem de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Austria.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de octubre del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez. **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 043-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Otorgar Funciones Consulares al Compañero **ARMANDO ARAVENA JIMÉNEZ**, Agregado Comercial de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Chile.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez. **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 045-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Arquitecta **GABRIELA SOLEDAD URRUTIA REYES**, Agregada Técnica con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Federal de Alemania, y con categoría diplomática de Primer Secretario al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Noviembre del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. **Samuel Santos López.**

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10858 - M. 0035430 – Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE APOYO A GRUPOS VULNERABLES DE SANTA MARIA DE PANTASMA (AGV)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos setenta y seis (4676), del folio número seis mil doscientos veintiocho a folio número seis mil doscientos treinta y seis (6228-6236), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE APOYO A GRUPOS VULNERABLES DE SANTA MARIA DE PANTASMA**” (AGV). Conforme autorización de Resolución del treinta de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Sesenta y Seis (166), Autenticado por la Licenciada Gloria Laguna Díaz, veinticuatro de julio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE APOYO A GRUPOS VULNERABLES”. CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO UNO: La Asociación adoptará el nombre de **ASOCIACION DE APOYO A GRUPOS VULNERABLES DE SANTA MARIA DE PANTASMA**”, nombre con que realizará sus programas y proyectos; con personería jurídica propia, apolítica y no gubernamental; sin fines de lucro; con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; de duración indefinida; con domicilio en el Municipio de Santa Maria de Pantasma Jurisdicción del Departamento de Jinotega, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establece la Ley Número 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO DOS: La Asociación tiene como objetivos los siguientes: 1) Buscar permanentemente los medios que permiten elevar las condiciones de vida de sus miembros, con énfasis en los grupos mas vulnerables de la Sociedad, en sus diferentes actividades. 2) Establecer relaciones con organismos Nacionales e Internacionales que patrocinen evento o ayuda económica tendientes a impulsar el desarrollo integral de sus Miembros de la Asociación, tales como seminarios de capacitación, así como encuentros de intercambio culturales y de experiencias, que conlleven a enriquecer sus conocimientos.

3) Establecer mecanismos o vías necesarias para consolidar a los Miembros, que permita de una manera más efectiva la defensa de los intereses del gremio ante terceros.- CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO TRES: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros afiliados y miembros honorarios, o benefactores.- ARTICULO CUATRO: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la presente Escritura de Constitución de la Asociación. ARTICULO CINCO: (MIEMBROS AFILIADOS) son miembros afiliados de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen posteriormente a su constitución, y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. ARTICULO SEIS: (MIEMBROS HONORARIOS). Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, incluyendo el Estado, y sus Instituciones, así como Organismos Internacionales, deseen cooperar en el desarrollo y fortalecimiento de la Asociación, Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial, tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO SIETE: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por muerte; b) Por destino desconocido por mas de un año; c) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación; d) Por renuncia escrita a la misma; e) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil; f) Por no guardar y no respetar los principios cristianos que rigen la Asociación.- ARTICULO OCHO: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación, los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; c) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; d) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; e) Retirarse voluntariamente de la Asociación; y f) Portar un carnet que los identifique como miembros de la Asociación. CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NUEVE: Las máximas autoridades de la Asociación son La Asamblea General y La Junta Directiva. ARTICULO DIEZ: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros afiliados. Los miembros afiliados tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros afiliados. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. ARTICULO ONCE: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO DOCE: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con tres días de anticipación, la misma deberá contener la agenda a desarrollar, el lugar, el día y hora en que se llevará a cabo. ARTICULO TRECE: La sesión extraordinaria será convocada con un día de anticipación. ARTICULO CATORCE: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta. ARTICULO QUINCE: Las resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO DIECISIÉIS: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva, la que está integrada de la siguiente manera: Un Presidente; Un Vice presidente; Un Secretario; Un Tesorero; Un Fiscal; Un Primer Vocal; y Un Segundo Vocal, Un tercer Vocal, y un Cuarto Vocal: que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años contados a partir de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. ARTICULO DIECISIETE: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. ARTICULO DIECIOCHO: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. ARTICULO DIECINUEVE: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación; b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la

Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación; d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero; e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; g) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General; h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo; i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; j) Fijar la cuota de aportación ordinaria de los asociados; k) Presentar el informe anual a la Asamblea General.-

ARTICULO VEINTE: El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; e) Tener derecho al doble voto en caso de empate; f) Firmar Cheques junto con el Tesorero.

ARTICULO VEINTIUNO: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes propiedad de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIDÓS: Son atribuciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTITRÉS: Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Llevar control del archivo y sello de la Asociación; d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva.

ARTICULO VEINTICUATRO: Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: a) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; b) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación; c) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación; d) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación; e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el balance financiero trimestralmente.

ARTICULO VEINTICINCO: Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la asociación; 4) Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 5) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 6) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 7) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Asociación; 8) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-

ARTICULO VEINTISEIS: Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; b) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue; y c) Colaborar conforme a las necesidades de la Asociación con las funciones de los miembros de la Junta Directiva.-

CAPITULO QUINTO.- (DE LAS INSTANCIAS DE ASESORIA Y CONTROL DE LA ASOCIACION):- **ARTICULO VEINTISIETE: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** **ARTICULO VEINTISIETE:** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: 1) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la Asociación a cualquier título; 2) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación; 3) Los préstamos obtenidos; 4) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas; 5) El aporte de sus miembros y 6) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen sus objetivos.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- **ARTICULO VEINTIOCHO:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros afiliados

reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto y las causas contempladas en la Ley de la materia. **ARTICULO VEINTINUEVE:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros afiliados a la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia, según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- **ARTICULO TREINTA:** En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil y las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así quedan aprobados los Estatutos de la ASOCIACION DE APOYO A GRUPOS VULNERABLES DE SANTA MARIA DE PANTASMA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA”, y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (FS):- Firma Ilegible.- Justo José Real.- Firma Ilegible Mayra Ramona Castillo Martínez.- Firma Ilegible.- Ciro Ramón González.- Firma Ilegible.- Oscar Enrique Zelaya Sobalvarro.- Firma Ilegible.- Oscar Antonio Zelaya Zelaya.- MMartinezR.- Firma Ilegible.- Becker José Altamirano Jarquín.- Firma Ilegible.- Sorayda Centeno Castro.- Julio Zeledón Castro.- Firma Ilegible.- Emilio Fuentes Udiel.- Firma Ilegible. Santiago Pineda Zelaya.- Firma Ilegible.- José Francisco Mairena Blandón.- Ante Mi: Mario Úbeda M. – NOTARIO – Pasó ante Mi del anverso del folio número ciento ochenta y cinco, al reverso del folio número ciento ochenta y nueve, de mi protocolo número veintidós, que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor Justo José Real, en su calidad de presidente de la asociación de Apoyo a Grupos Vulnerables de Santa María de Pantasma, departamento de Jinotega, libro este primer testimonio, en seis hojas útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico, y firmo en la ciudad de Jinotega, a las cuatro de la tarde del día tres de noviembre del año dos mil nueve.- Corregidos:- SEIS-6-tres.- Valen.- testado quinto vocal. No Vale. (f) Doctor: Mario Manuel Úbeda Montenegro, Notario.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 12195 - M 2553397 - Valor C\$ 775.00

Lic. Johannes Benedictus Scholte, Apoderado de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

TEQUILAS



Descripción y Clasificación de Viena: 270112, 270504 y 261112
Consiste en la Expresión “TEQUILAS” escrita con letras verdes y blanco con bordes rojos en Mayúsculas sobre lo que asemeja ser una Manta color verde. Arriba de esta palabra se puede ver el diseño de una Corona. En la parte inferior se puede leer las frases “BAR & BOTANAS” escrita en color blanco sobre un fondo verde.

Para proteger:
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DESTINADOS A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES PERMITIDAS POR LA LEY, ESPECIALMENTE LA CREACIÓN Y

OPERACIÓN DE HOTELES, MOTELES, SITIOS DE TURISMO NACIONALES Y EXTRANJEROS Y TODO LO RELACIONADO A LOS SERVICIOS QUE ORDINARIAMENTE OFRECE UNA CAFETERÍA O RESTAURANTE.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de junio, del año dos mil seis.
Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-003338, veintidós de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12196 - M 1658036 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clean & Clear



Descripción y Clasificación de Viena: 250703, 260406, 260418 y 260424
Una superficie en blanco sobre la cual están trazadas varias líneas horizontales y verticales de color gris, las que forman pequeños cuadrados, encima pero no en su totalidad, puede observarse un rectángulo cuyos ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabras Clean & Clear en letras de color blanco.

Para proteger:
Clase: 5

TIRAS PARA LA NARIZ PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ESPINILLAS, PARCHES PARA EL ACNÉ, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ, ASTRINGENTES MEDICADOS, CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL Y LIMPIADORES PARA LA PIEL MEDICADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001137, veintitrés de abril, del año dos mil diez. Managua, doce de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12197 - M 1658035 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clean & Clear



Descripción y Clasificación de Viena: 260406, 260409, 260418 y 260424
Un rectángulo cuyo s ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabras Clean & Clear en letras de color blanco, detrás de este rectángulo pueden observarse dos o más, el primero es de color gris oscuro cuya visibilidad únicamente muestra del extremo izquierdo e inferior, en cuanto al segundo es de color gris claro cuya visibilidad únicamente muestra el extremo derecho y superior.

Para proteger:
Clase: 3

LÍNEA COMPLETA DE COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, ASABER: LIMPIADOR DE LA PIEL; ASTRINGENTES NO MEDICADOS; GEL DE BAÑO; CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL; CREMAS Y COSMÉTICOS FACIALES Y TOALLITAS PARA LA LIMPIEZA CORPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001145, veintitrés de abril, del año dos mil diez. Managua, doce de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12198 - M 1658034 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clean & Clear



Descripción y Clasificación de Viena: 260406, 260409, 260418 y 260424
Un rectángulo cuyo s ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabras Clean & Clear en letras de color blanco, detrás de este rectángulo pueden observarse dos o más, el primero es de color gris oscuro cuya visibilidad únicamente muestra del extremo izquierdo e inferior, en cuanto al segundo es de color gris claro cuya visibilidad únicamente muestra el extremo derecho y superior.

Para proteger:
Clase: 5

TIRAS PARA LA NARIZ PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ESPINILLAS, PARCHES PARA EL ACNÉ, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ, ASTRINGENTES MEDICADOS, CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL Y LIMPIADORES PARA LA PIEL MEDICADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001146, veintitrés de abril, del año dos mil diez. Managua, doce de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12199 - M 1658033 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250703, 260406, 260418 y 260424
Un rectángulo cuyos ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabras Clean & Clear en letras de color blanco, así como también pueden observarse pequeñas líneas de color blanco en cada extremo interno del rectángulo con fondo de color negro, colocadas verticalmente para los extremos superior e inferior y horizontalmente para los extremos izquierdo y derecho, el rectángulo con fondo de color negro posee cuatro contornos de colores blanco y gris. Detrás del rectángulo con fondo de color negro, puede observarse una delgada línea gris la cual muestra totalmente el extremo izquierdo y superior de un rectángulo y en menor visibilidad muestra el extremo inferior y derecho, en el interior de este nuevo rectángulo y en cierta área comprendida entre el extremo izquierdo, superior y centro pueden apreciarse varias líneas horizontales y verticales de color blanco, las que forman pequeños cuadrados, la visibilidad de estas líneas únicamente puede lograrse por la existencia de un tercer rectángulo con fondo de color gris oscuro que se encuentra colocado detrás.

Para proteger:
Clase: 3

LÍNEA COMPLETA DE COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR,

ASABER: LIMPIADOR DE LA PIEL; ASTRINGENTES NO MEDICADOS; GEL DE BAÑO; CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL; CREMAS Y COSMÉTICOS FACIALES Y TOALLITAS PARA LA LIMPIEZA CORPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001142, veintitrés de abril, del año dos mil diez. Managua, doce de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12200 - M 1658026 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MODEL ONE INTERNATIONAL S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270503

Diseño de una letra A en mayúscula, estilizada, en color gris, con contorno de color negro, la cual de la impresión que descende ya que esta inclinada en forma diagonal hacia la derecha y cuyo extremo izquierdo deja su difuminación, en el extremo derecho de la letra puede leerse la palabra AIRSTORM en grafía especial de color negro.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001375, doce de mayo, del año dos mil diez. Managua, doce de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12202 - M 2543800 - Valor C\$ 775.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Gestor Oficioso de Plastiglas Holding Co. Inc., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260117 y 270502

EL DISEÑO CONSISTE EN LAS LETRAS MAYÚSCULAS "P" "G" QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN CÍRCULO DE BORDES ANCHOS Y DE COLOR AZUL.

Para proteger:

Clase: 17

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, ESBOZOS (PREFORMAS) DE ENVASES PARA BEBIDAS..

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02784, nueve de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12203 - M 2574038 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Monsan Capital Ltd., de

Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

MPESO



Descripción y Clasificación de Viena: 160111 y 270502

EL diseño consiste en la denominación MPESO en letras mayúsculas de color anaranjado (Orange 021C) con excepción de la letra M que es de color azul (293) a la par de dicha denominación se encuentra el diseño de dos celulares y en medio de ellos tres billetes.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANZAS, ESPECIALMENTE TRANSACCIONES MONETARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000678, diez de marzo, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12204 - M 2574035 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Comercial Internacional Agrícola, Sociedad Anónima (CISA AGRO), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CISA AGRO GROMER XN SUPER 20 SL



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270502

Consiste en la denominación CISA AGRO, en letras mayúsculas de color negro, que se encuentra dentro de un romboide de fondo amarillo y bordes negros. En la parte inferior externa de dicho romboide se encuentra la denominación GROVER XN SUPER 20 SL en letras color negro.

Para proteger:

Clase: 5

PLAGUICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001339, seis de mayo, del año dos mil diez. Managua, trece de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12205 - M 2574037 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Comercial Internacional Agrícola, Sociedad Anónima (CISA AGRO), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CISA AGRO FLIXONE 25 SL



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 270502

Consiste en la denominación CISA AGRO, en letras mayúsculas de color negro, que se encuentra dentro de un romboide de fondo amarillo y bordes negros. En la parte inferior externa de dicho romboide se encuentra la denominación FLIXONE 25 SL en letras color negro.

Para proteger:

Clase: 5

PLAGUICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000780, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12206 - M 2574034 - Valor C\$ 775.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Gestor Oficioso de Plastiglas Holding Co. Inc., de Panamá, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260117 y 270502

EL DISEÑO CONSISTE EN LAS LETRAS PG DE COLOR AZUL QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE UN CÍRCULO DE COLOR BLANCO CON BORDES AZUL, A LA PAR SE ENCUENTRA LA DENOMINACIÓN PLASTIGLAS, EN LETRAS CARACTERÍSTICAS LA MITAD DE DICHA DENOMINACIÓN SE ENCUENTRA EN LETRAS DE COLOR AZUL Y LA OTRA MITAD EN LETRAS BLANCAS DE BORDES AZUL.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN, MANUFACTURA, COMERCIALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE ENVASES PLÁSTICOS, INCLUYENDO PREFORMAS Y BOTELLAS.

Fecha de Primer Uso: once de julio, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02783, nueve de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12207 - M 2543772 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de VARELA HERMANOS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON ABUELO



Descripción y Clasificación de Viena: 250119, 270502 y 020101

El diseño consiste en un rectángulo de fondo claro en el cual se observa la figura sombreada de un hombre de tercera edad, se observa también la denominación RON ABUELO AÑEJO 12 AÑOS en colores negro, café y rojo, debajo de dicha denominación se encuentra la palabra GRAN RESERVA en letras doradas y debajo de ella se encuentran tres monedas de color dorado, en la parte inferior del diseño se encuentran las palabras VARELA HNOS DESDE 1908 PRODUCTO DE PANAMA, dentro de un rectángulo de fondo café, en la parte superior e inferior del rectángulo se encuentra una franja de color dorado.

Para proteger:

Clase: 33
RON.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01684, veintiséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12208 - M 2543776 - Valor C\$ 775.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de LIONS GATE

MANAGEMENT INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Termo Fom



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261125

CONSISTE EN LA DENOMINACIÓN TERMOFOM EN LETRAS CARACTERÍSTICAS DE COLOR ROJO Y BORDES AMARILLOS, DETRÁS DE LA DENOMINACIÓN SE ENCUENTRAN TRES FRANJAS, UNA DE COLOR CELESTE, UNA DE COLOR ROSADO Y LA OTRA DE COLOR AMARILLO.

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS PEQUEÑOS Y RECIPIENTES PORTÁTILES PARA LA CASA Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, O CHAPEADOS); PLATOS; VASOS, Y CUBIERTOS PLÁSTICOS DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03435, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12209 - M 2543767 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de VARELA HERMANOS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SECO HERRERANO



Descripción y Clasificación de Viena: 250119 y 270525

El diseño consiste en la denominación SECO HERRERANO en letras cursiva de color rojo y negro, debajo de la denominación Herrerano se encuentra las palabras VARELA HNOS en letras negras, en la parte superior de la palabra SECO se encuentra una franja negra que atraviesa el centro de un círculo, en la parte inferior del diseño se encuentra una franja roja de bordes negros con la denominación DESDE 1908 en letras características de color blanco, El fondo de todo el diseño es de color blanco.

Para proteger:

Clase: 33

RON.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01683, veintiséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12210 - M 2543773 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de VARELA HERMANOS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON ABUELO AÑEJO



Descripción y Clasificación de Viena: 250119, 270502 y 020101
 Consiste en la denominación RON ABUELO ANEJO en letras características de colores dorado y rojo, dentro de un rectángulo de fondo color claro, en la parte superior de la palabra RON se encuentra la figura de la cabeza de un hombre de tercera edad, en la parte superior del rectángulo se encuentra un círculo dentro del cual se observa el diseño de una ciudad en el fondo. En la parte inferior de diseño se observan tres monedas de color cobrizo.

Para proteger:
 Clase: 33
 RON.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2009-01685, veintiséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12211 - M 2543775 - Valor C\$ 775.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de MARANGATU SEMENTES LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YBIETÉ SEMILLAS



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270504
 Consiste en la denominación YBIETÉ en letras características de color blanco; en la parte superior de la denominación YBIETÉ en letras características de color blanco se encuentra la denominación SEMILLAS en letras características.

Para proteger:
 Clase: 31
 SEMILLAS.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2008-01550, veinticuatro de abril, del año dos mil ocho. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12212 - M 2543774 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO S.A. DEC. V., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

SAGRISA NUTRIFERT



Descripción y Clasificación de Viena: 270515, 270517 y 270521
 Consiste en la denominación SAGRISA NUTRIFERT en letras mayúsculas de color café oscuro, en el lado izquierdo de dicha denominación se encuentra la figura de dos rectángulos uno a la par del otro, tienen una de sus esquinas recta y las tres restantes redondeadas, uno de ellos es de color azul y el otro de color verde. Entre los dos rectángulo hay un espacio en blanco. En la parte inferior del rectángulo azul y en la superior del rectángulo verde hay una franja redondeada blanca, asemejando que una letra "S" atraviesa los dos rectángulos.

Para proteger:
 Servirá para Identificar un establecimiento comercial e industrial dedicado a la elaboración, compra y venta de productos agrícolas, avícolas, ganaderos, farmacéuticos para uso humano, veterinario y agrícola; compra y venta de semillas, fertilizantes, maquinaria agrícola, doméstica e industrial para cualquier uso; prestación de servicios para la formulación de proyectos y ejecución de obras relacionadas con la perforación de pozos de cualquier naturaleza y sistemas de riego en general; asesoramiento, financiamiento y

cualquier otra actividad con el rubro agropecuario.

Fecha de Primer Uso: veinte de marzo, del año dos mil nueve.
 Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00759, veinte de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dos de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12213 - M 2543770 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DEC. V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIFO1 Glyphosete



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 270524
 CONSISTE EN LA DENOMINACIÓN GLIFO EN LETRAS CARACTERÍSTICAS DE COLOR ROJO, SOBRE LA LETRA "I" DE DICHA DENOMINACIÓN SE ENCUENTRA EL DISEÑO DE UNA HOJA DE COLOR VERDE, A LA PAR DE LA DENOMINACIÓN GLIFO SE ENCUENTRA EL DISEÑO DE UN NÚMERO "UNO" DE COLOR CAFÉ DENTRO DEL CUAL SE OBSERVA EN VERTICAL LA DENOMINACIÓN ONE EN LETRAS CARACTERÍSTICAS DE COLOR BLANCO. SIGUIENTE AL NÚMERO UNO SE ENCUENTRA EN LA PARTE SUPERIOR LA LETRA "R" DENTRO DE UN CÍRCULO DE COLOR NEGRO. EN LA PARTE INFERIOR DE LA LETRA "I" DE GLIFO, EMPIEZA LA DENOMINACIÓN GLYPHOSATE 48% SL EN LETRAS CARACTERÍSTICAS DE COLOR VERDE.

Para proteger:
 Clase: 1
 PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2009-00727, dieciocho de marzo, del año dos mil nueve. Managua, siete de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12214 - M 9437897 - Valor C\$ 775.00

Licda. Carolina Estrada Cole, Apoderado de ENSOME S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
 Son cuatro letras que conforman el nombre de la marca el tipo de letra es calibri, las primero tres letras van minúsculas y la última en mayúscula.

Para proteger:
 Clase: 35
 GESTIÓN DE NEGOCIO COMERCIAL; ES UNA HERRAMIENTA PARA EVALUAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

Clase: 42
 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO; ES UNA HERRAMIENTA QUE CONSISTE EN RECOPIAR INFORMACIÓN Y SE DISEÑA PARA QUE SE APLICADA POR LOS CLIENTES.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2010-001541, dos de junio, del año dos mil diez. Managua, veintidós de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12215 - M 2543771 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de VARELA HERMANOS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON ABUELO AÑEJO 7 AÑOS



Descripción y Clasificación de Viena: 250119, 270502 y 020101
Consiste en la denominación RON ABUELO AÑEJO 7 AÑOS en letras características de colores dorado y rojo, dentro de un rectángulo de fondo color melocotón y blanco (la parte superior), en la parte superior de la palabra RON se encuentra la figura de la cabeza de un hombre de tercera edad, en la parte superior del rectángulo se encuentra un círculo dentro del cual se observa el diseño de una ciudad en el fondo.

Para proteger:
Clase: 33
RON.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01686, veintiséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12216 - M 2543769 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de VARELA HERMANOS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON CORTEZ



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 020101
Consiste en un círculo de fondo amarillento, de bordes oscuros, en la parte superior de este se encuentra la figura de un caballero dentro de un escudo de fondo rojo, debajo de dicho escudo se encuentra la denominación RON en letras de color dorado, luego en medio de dos líneas negras se encuentra la palabra CORTEZ de color negro, debajo de lo anterior se encuentra la denominación RON SUPERIOR DE PANAMA en letras doradas, debajo se encuentra la denominación LIGHT DRY en letras rojas cursivas, en la parte inferior se observan cinco monedas en fila, bordeando el círculo por dentro se encuentra la denominación VARELA HERMANOS DESDE 1908. En la parte superior del círculo se observa la palabra blancos dentro de una cápsula de bordes oscuros.

Para proteger:
Clase: 33
RON.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01681, veintiséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12217 - M 2543766 - Valor C\$ 825.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KRAFT FOODS



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 050502 y 270502
Consiste en la denominación KRAFT FOODS en letras minúsculas de color azul oscuro. En la parte lateral izquierda se observa el diseño de una flor estampada, bordeando la letra "K" en colores naranja, púrpura, amarillo, verde, rojo, rosado y azul claro.

Para proteger:
Clase: 29

Queso rallado; quesos procesados; alimentos a base de queso procesado; queso cottage; crema agria; queso crema; jaleas, mermeladas; carnes procesadas, específicamente pavo, pollo, res, y jamón; tocino; encurtidos, frutos secos procesados; comidas procesadas conteniendo carne y queso; dips y pastas para untar a base de queso procesado; salsas de queso; dips y pastas para untar a base de vegetales; mezcla de bocadillos consistente fundamentalmente en frutas procesadas y frutos secos, barritas de bocadillos a base de proteínas.

Clase: 30

Café; harina y preparaciones hechas de cereales y panes; mostaza; rábano picante; condimentos; Ketchup (salsa de tomate); aderezos para ensalada, salsas barbacoa, mayonesa; productos de confitería incluyendo caramelos, chocolates, y malvaviscos; bocadillos a base de granos; sazonadores; galletas; galletas saladas; pudines; gelatinas endulzadas y con sabores; pizza; mezcla de relleno conteniendo pan; pasta; comidas empacadas Consistentes principalmente de pasta y salsas.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; preparaciones para hacer bebidas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01704, veintinueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12238 - M 9437999 - Valor C\$ 775.00

Lic. Salvador Cedeño Meza, Apoderado de ESMERALDA DEL CARMEN VARGAS MARTÍNEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

BBQ EL FOGÓN



Descripción y Clasificación de Viena: 130302 y 270501
Consiste en la denominación el fogón, grafía y letras especiales y mayúsculas estilizadas color rojo, debajo de este horno de ladrillo cuarterón artesanal para elaboración carbón vegetal de bajo de horno palabras carbón vegetal color negro.

Para proteger:
Clase: 20
CONSISTE EN VENTA DE CARBÓN VEGETAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001231, veintinueve de abril, del año dos mil diez. Managua, siete de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12239 - M 1658040 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CACO ABBO INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROPULSA

Descripción y Clasificación de Viena: 180121, 240711, 250704 y 270517
Se lee la palabra PROPULSA en letras gruesas de color rojo y contorno de color negro; la letra O de dicha palabra esta formada por el volante de un vehículo, cuyo extremo derecho e izquierdo son de color negro y el extremo superior e inferior de volante de color rojo, detrás de las letras PR se observa una banderola de carrera con cuadros blancos y negros.

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001378, doce de mayo, del año dos mil diez. Managua, nueve de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12240 - M 1658039 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CACO ABBO INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROPULSA

Descripción y Clasificación de Viena: 180121, 240711, 250704 y 270517
Se lee la palabra PROPULSA en letras gruesas de color rojo y contorno de color negro; la letra O de dicha palabra esta formada por el volante de un vehículo, cuyo extremo derecho e izquierdo son de color negro y el extremo superior e inferior de volante de color rojo, detrás de las letras PR se observa una banderola de carrera con cuadros blancos y negros.

Para proteger:

Clase: 27

ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINOLEUM Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICERÍAS MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001377, doce de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12241 - M 1648038 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS BUSSIÉS A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DINOPIOJO

Descripción y Clasificación de Viena: 031317 y 031500

Diseño en el que se observa un dinosaurio de color verde con manchas de color amarillo así como también cabello color amarillo en su cabeza, y calzado color rojo, con su garra izquierda superior tiene apretado un piojo y con su garra derecha superior señala hacia la derecha, orientando su vista hacia el mismo lugar, en el extremo superior del dinosaurio puede leerse la palabra DINOPIOJO en letras gruesas, las primeras dos letras son de color azul, las dos siguientes en color rojo, y las últimas cinco en color azul.

Para proteger:

Clase: 5

UN PIOJICIDA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001419, dieciocho de mayo, del año dos mil diez. Managua, catorce de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12242 - M 9437989 - Valor C\$ 775.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de PEPELERA INTERNACIONAL S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rosal Plus

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050501

Rosal Plus y Diseño, una etiqueta en donde aparece el nombre de la marca Rosal plus, en dicho diseño aparecen tres rosas.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES, ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN, IMPRESOS DIARIOS Y PERIÓDICOS, LIBROS, ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, MATERIAS ADHESIVAS (PARA PAPELERÍA), MATERIALES PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001509, uno de junio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14017 - M 0135294 - Valor C\$ 775.00

Lic. Laureano de Jesús Torres, Apoderado de Guillermo Antonio Medal Mendieta, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Leche Agria el Vaquero fundado en 1983 por gracia de Dios.

Descripción y Clasificación de Viena: 030402 y 260115

El diseño consiste en la denominación (Leche Agria el Vaquero fundado en 1983 por gracia de Dios). se encuentra dentro de círculo de color azul celeste, en el centro un toro color café con blanco un fondo de grama y flores en el círculo dos estrellas de color blanco.

Para proteger:

Clase: 29

FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE AGRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001924, treinta de junio, del año dos mil diez. Managua, tres de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14938 - M 317204 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LYSTOSILDENAFIL LIPOSPRAY



Descripción y Clasificación de Viena: 290104, 290106, 290102 y 270517 Una etiqueta color azul con la palabra LYSTO escrita en letras blancas gruesas en el centro. Debajo de esta y alineado a la derecha se observa la palabra sildenafil en letras amarillas y debajo de esta siempre alineado a la derecha se lee la palabra LIPOSPRAY en letras mayúsculas blancas.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVO, VASODILADORES, DIRECTIVOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS Y ANTICONVULSIVANTES, TODOS EN LOS SIGUIENTES PRESENTACIONES EN FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002527, diecinueve de agosto, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14939 - M 317203 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ACCEDO TECHNOLOGIES, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ACCEDO TECHNOLOGIES



Descripción y Clasificación de Viena: 261101

Se lee la palabra accedo en letras minúsculas de color gris y la palabra technologies color verde.- Ambas palabras se encuentran divididas por una línea vertical color naranja.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002414, doce de agosto, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14940 - M 0136785 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LYSTOLA SANTÉ

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVO, VASODILADORES, DIRECTIVOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS Y ANTICONVULSIVANTES, TODOS EN LOS SIGUIENTES PRESENTACIONES EN FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002528, diecinueve de agosto, del año dos mil diez. Managua, doce de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14937 - M 317205 - Valor C\$ 190.00

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de Laboratorios Bagó, S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXTROPIRAC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS, UNGÜENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002997, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de Laboratorios Bagó, S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVITAR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILADORES,

DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS, UNGÜENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002998, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 15231 - M. 317562 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. LR-33-10-2010

“Contratación de recurso para asistencia técnica gerencial y epidemiológica del Componente de Tuberculosis y la evaluación del desempeño de la red de laboratorios del MINSa que realizan baciloscopia”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **348-2010**, invita a consultores individuales autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar sus hojas de vida para la “**Contratación de recurso para asistencia técnica gerencial y epidemiológica del Componente Tuberculosis y la evaluación del desempeño de la red de laboratorios del MINSa que realizan baciloscopia**”; esta contratación será financiada con recursos del Fondo Mundial.

La consultoría tendrá una duración de un mes calendario (contado a partir de la firma del contrato) de dedicación completa y exclusiva a la consultoría.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del día viernes 29 de Octubre de 2010 hasta el día viernes 19 de Noviembre de 2010, en días hábiles, de las 8:30 a.m. a las 12:00 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

No se efectuará reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo, las solicitudes de aclaraciones al mismo se recibirán a más tardar el día lunes 08 de Noviembre de 2010 hasta las 10:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones del Minsa, o bien enviadas al correo adquisiciones@minsa.gob.ni con copia a adquisiciones13@minsa.gob.ni.

Los consultores deberán proporcionar información que indique que están cualificados para desarrollar la consultoría (Currículum Vitae con sus respectivos soportes: Títulos, certificados, reconocimientos, constancias laborales, etc.; descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, etc.). Se requiere que los consultores indiquen en sus hojas de vida en la descripción de la experiencia profesional las fechas de inicio (mes y año) y las fechas de terminación (mes y año) de los trabajos desarrollados. Los consultores deberán incluir en su documentación el certificado de proveedores del Estado “vigente”.

La selección estará basada en las calificaciones del consultor. Solamente al consultor mejor calificado se le solicitará la presentación de una propuesta técnica y financiera, sobre las cuales se negociará el contrato.

La documentación se recibirá el día lunes 22 de Noviembre del año dos mil diez hasta las 10:00 a.m. en las oficinas de la División de Adquisiciones o bien pueden ser remitidos vía correo electrónico a la dirección adquisiciones@minsa.gob.ni con copia a adquisiciones13@minsa.gob.ni.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2984300-2895225; Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud. Managua, 29 de Octubre de 2010.

2-1

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 11361 – M.0036348– Valor C\$190.00

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Acuerdo C.P.A. No 020-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **KARLA PATRICIA MATUS MEZA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-131077-0039K**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el trece de marzo del año dos mil dos, registrado con el Numero: 134, Pagina: 67 Tomo: VII, del Libro Respectivo, en Managua el trece de marzo del año dos mil dos; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 83, del siete de mayo del año dos mil dos, en el que publico certificación de su Titulo; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha veintiuno de julio del año dos mil diez, Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6793** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintiséis de julio del año dos mil diez; minuta de deposito del Banco de la Producción, numero 66980735 del veintisiete de julio del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1564**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintiuno de julio del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **KARLA PATRICIA MATUS MEZA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **KARLA PATRICIA MATUS MEZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día dieciséis de agosto del año dos mil diez y finaliza el día quince de agosto del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **KARLA PATRICIA MATUS MEZA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de agosto del año dos mil diez (f). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 11357- M.0036239- Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No.005-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **ARMANDO JOSÉ ALVARADO CASTILLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-160350-0023A**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el catorce de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro, registrado bajo el Numero 93, Página 93, Tomo II del Libro Respectivo, en Managua el catorce de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; Acuerdo Ministerial No.113-2005 del Ministerio de Educación con fecha veintitrés de mayo del año dos mil cinco, mediante el cual se Autorizó al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Publico por el quinquenio que inicio el veintinueve de mayo del año dos mil cinco y finalizo el veintiocho de mayo del dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha quince de junio del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6779** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha seis de julio del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción numero 66058459 del veintinueve de junio del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1065**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el quince de junio del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ARMANDO JOSÉ ALVARADO CASTILLO**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ARMANDO JOSÉ ALVARADO**

CASTILLO, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día nueve de agosto del dos mil diez y finaliza el día ocho de agosto del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ARMANDO JOSÉ ALVARADO CASTILLO**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de agosto del año dos mil diez (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg 6822 - M 8757718 - Valor C\$ 56,295.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el **Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad"**, la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día Miércoles cinco de Noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: **Orlando Solórzano Delgadillo** Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de presidente de la CNNC; **Amanda Lorío Arana**, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **Onasis Delgado** en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); **Hilda Espinoza**, en representación de la Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **José Ernesto Téllez**, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); **Marvin Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correos (TELCOR); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Maura Morales Reyes**, en representación de las organizaciones de Consumidores y **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR, **Birmania Martínez** Jefa del área de Sanidad Acuicola, **Donald Picado**, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y **María de los Ángeles Rodríguez**, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA **Erica Avilés**, Coordinadora de Asesoría Legal, de parte de ENACAL **Lisette Cubillo**, Coordinadora de Efluentes Industriales y **Adriana Guzmán**, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) **Jorge Hernández** y de parte del MIFIC, **Noemí Auxiliadora Solano Lacayo**, Directora de Normalización y Metrología; **Claudia Valeria Pineda**, Responsable del Departamento de Normalización y **María Auxiliadora Campos**, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **María del Carmen Fonseca Alcalá**, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; **Jeannette Chávez Gómez**, Ministra del Trabajo y **Carlos Schutze Sugañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto

Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA), Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses).** Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) **NTON 14 018-06/ RTCA 23.01.24:06. Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para Contener Gas Licuado de Petróleo. Vehículos de Reparto. Especificaciones de Seguridad.** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgado (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Energía y Minas (MEM) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. Sara Amelia Rosales, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARGUENSE
REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO
NTON 14 018 - 06/RTCA 23.01.24:06
RECIPIENTES A PRESION
CILINDROS PORTATILES PARA CONTENER
GAS LICUADO DE PETRÓLEO.
VEHICULO TERRESTRE DE REPARTO.
ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.

CORRESPONDENCIA: Este reglamento técnico es una adaptación de las especificaciones que aparecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDEG-2000.
ICS 23.00 RTCA 23.01.24:06

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía y Comercio, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, NTON 14 018 – 06/ RTCA 23.01.24:06, Recipientes a Presion. Cilindros Portátiles para Contener Gas Licuado de Petróleo. Vehículo Terrestre de Reparto. Especificaciones de Seguridad; por el Subgrupo de Medidas de Normalización y el Subgrupo de Hidrocarburos. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica.

Miembros participantes del Subgrupo de hidrocarburos

Por Guatemala, **Ministerio de Energía y Minas**
Por El Salvador, **Ministerio de Economía**
Por Nicaragua, **Instituto Nicaragüense de Energía**
Por Honduras, **Secretaría de Industria y Comercio**
Por Costa Rica, **Ministerio de Ambiente y Energía**

1. OBJETO

Establecer las especificaciones mínimas de seguridad que debe cumplir todo vehículo terrestre de reparto que transporta cilindros portátiles en servicio que contienen GLP que circulen en los países miembros de la Unión Aduanera.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica al vehículo terrestre de reparto que transporte cilindros portátiles en servicio que contienen GLP, desde las plantas envasadoras hasta los expendios de venta al público y viceversa.

Este reglamento no aplica a los siguientes tipos de vehículos: tractores, maquinaria agrícola, bicicletas, motocicletas, triciclos, cuadríciclos, tampoco aplica a los vehículos que circulen sobre rieles.

3. DEFINICIONES

3.1 Cilindro o recipiente portátil: Recipiente metálico, con o sin cordones de soldadura, hermético, rellenable, utilizado para almacenar y transportar GLP, que por su masa y dimensiones puede manejarse manualmente y que cumple con los requisitos de este reglamento. Está formado por los siguientes componentes: cuello protector, válvula, brida, cuerpo cilíndrico y base de sustentación.

3.2 Gas Licuado de Petróleo (GLP): Producto combustible que comúnmente se designa con las siglas GLP, esta compuesto por hidrocarburos de tres (3) y cuatro (4) átomos de carbono, predominantemente propano, butano o ambos, que siendo gaseosos a condiciones normales de presión y temperatura CNPT (101,3 kPa y 25 °C) puede ser licuado (convertido en líquido) aplicando presión, enfriamiento o ambos, para facilitar el almacenamiento, transporte y manejo.

3.3 Sello de Inviolabilidad o marchamo: Elemento que se coloca en la válvula del cilindro, destinado a asegurar que entre la planta de envasado y el usuario o consumidor, no se produzcan alteraciones en el contenido de gas con que se ha llenado el cilindro. También conocido como sello de seguridad.

3.4 Vehículo terrestre de reparto: Vehículo automotor terrestre también conocido como vehículo de distribución, autorizado por el Ente Nacional Competente para el transporte exclusivo de cilindros portátiles en servicio que contiene GLP

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS.

4.1 °C: Grados Celsius.

4.2 GLP: Gas Licuado de Petróleo.

4.3 kg: Kilogramo (s).

4.4 kPa: Kilopascal.

4.5 lb: libra (s).

4.6 m: Metro(s)

5. CLASIFICACIÓN

Para propósitos de este Reglamento Técnico se utiliza la siguiente clasificación:

- Clase 1: Vehículos con capacidad de hasta una (1) tonelada métrica.
- Clase 2: Vehículos con capacidad de más de una (1) tonelada métrica.

6. REVISIÓN DOCUMENTAL

6.1 El titular del permiso de transporte de cilindros de GLP concedido por el Ente Nacional competente debe mantener actualizados los siguientes documentos:

- a. Tarjeta de circulación vigente del vehículo.
- b. Autorización o permiso emitido por el Ente Nacional Competente para el transporte del producto.
- c. Copia certificada del último dictamen de la evaluación de las condiciones de seguridad conforme con este Reglamento Técnico.
- d. Copia del Manual para la prevención y atención de siniestros.
- e. Seguro vigente, según la legislación de cada país que cubra la responsabilidad por daños a terceros.
- f. Copia del programa de capacitación al personal sobre la prevención y atención de siniestros.

- g. Programa de mantenimiento del vehículo.
 h. Bitácora de la supervisión y mantenimiento del vehículo.
 i. Copia del Manual para el manejo seguro de cilindros portátiles.
 j. Copia del programa de capacitación al personal sobre el manejo seguro de cilindros portátiles.

6.2 El vehículo terrestre de reparto debe portar los documentos indicados en los literales a, b, c, d y e del numeral 6.1

7. MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO TERRESTRE DE REPARTO

7.1 Requisitos para el conductor

Contar con los conocimientos mínimos necesarios para la prevención y atención de siniestros.

7.2 Medidas mínimas de seguridad

- a. Los cilindros portátiles que contengan GLP deben transportarse siempre en posición vertical, con la válvula hacia arriba y estar sujetos de tal manera que se evite su desplazamiento cuando el vehículo esté en movimiento.
 b. Durante su manejo, los cilindros portátiles en servicio no se deben golpear, lanzar, rodarse sobre su sección cilíndrica, arrastrarse sobre su base u otra acción que pueda dañarlo.
 c. No se permite en el vehículo terrestre de reparto llevar a cabo operaciones de vaciado y llenado de cilindros, ni el trasiego de GLP entre cilindros.
 d. No se permite que los ocupantes del vehículo fumen durante su trayecto, tampoco que otra persona fume en el interior o al alrededor del vehículo durante su carga o descarga.
 e. El personal encargado de la manipulación de los cilindros debe usar guantes protectores y zapatos de seguridad adecuados.
 f. La carga total transportada no debe exceder la capacidad total de carga del vehículo.
 g. Por ningún motivo se debe transportar cilindros portátiles en vehículos techados o de carrocería cerrada.
 h. Los vehículos deben contar con baranda.
 i. Los cilindros estibados no deben sobrepasar la altura de la baranda.
 j. No se permite estibar cilindros de aluminio sobre cilindros de acero o viceversa.
 k. Para los vehículos Clase 1, la estiba máxima de cilindros con producto es de dos (2) unidades y para los vehículos Clase 2, la estiba máxima de cilindros con producto es de tres (3) unidades.
 l. No se permite estibar cilindros con capacidad igual o mayor 27,2 kg (60 lb).
 m. Los vehículos utilizados para transportar cilindros deben tener plataformas (camas o pisos) esencialmente planos. A menos que los vehículos dispongan de estantes o cargaderos adecuados para mantener los cilindros asegurados en su posición vertical.

8. VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE REPARTO

8.1 Valoración y Clasificación de anomalías.

Anomalía	Clasificación de anomalías
----------	----------------------------

8.1.1 Plataforma.

A	Que la plataforma no sostenga en forma vertical a los recipientes portátiles	Crítica
---	--	---------

8.1.2 Armazón perimetral (baranda) de la plataforma.

A	No existencia	Crítica
B	Incompleta	Crítica
C	Que presente un desgaste tal que ponga en riesgo la seguridad de los recipientes al permitir que estos salgan en forma accidental de la plataforma	Crítica
D	Que presente filos o aristas	Crítica

8.1.3 Parabrisas

A	Que no permita la visibilidad total al conductor	Crítica
B	Que presente roturas que no impidan la visibilidad total al conductor	No crítica

8.1.4 Sistema de frenos y suspensión

A	No contar con certificación técnica del buen funcionamiento del sistema de frenos y	Crítica
---	---	---------

8.1.5 Sistema de luces del vehículo de reparto.

A	No funcionamiento de las luces de posición: bajas y altas	Crítica
B	No funcionamiento de las luces actuadas por el pedal del freno	Crítica
C	No funcionamiento de las luces intermitentes tanto delanteras como traseras	Crítica
D	No funcionamiento de las luces direccionales del vehículo de reparto	Crítica
E	Falta de cintas reflectoras	Crítica

8.1.6 Sistema de escape.

A	No existencia	Crítica
B	Que los gases de la combustión descarguen directamente hacia cualquier recipiente de combustible	Crítica
C	Que se encuentre incompleto o roto	Crítica
D	Movimiento y / o desplazamiento por estar mal soportado	No crítica

8.1.7 Espejos laterales.

A	No existencia	Crítica
B	Que estén rotos e incompletos	Crítica

8.1.8 Llanta.

A	Que presente protuberancias	Crítica
B	Que el desgaste de la banda de rodamiento ha dejado 1,6 mm de profundidad de ranura, la cual se considera como límite de seguridad de la llanta	Crítica
D	Que presente separación de banda de rodamiento, costados, capas, ceja, arrancaduras, agrietamiento, uniones abiertas o cuerdas expuestas	Crítica
E	Que cualquiera de las llantas delanteras esté recubierta (reencachadas)	Crítica
F	No portar equipo para cambiar llantas	Crítica

8.2 Valoración de los accesorios complementarios.

8.2.1 Calzas, topes o cuñas para llantas.

A	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

8.2.2 Extintores (mínimo dos).

A	No existencia	Crítica
B	Capacidad: 1 (uno) de 2 kg en la cabina y 1 (uno) de 9 kg en el área de la plataforma .	Crítica
C	Que la presión interna se encuentre abajo del	Crítica
D	Que no contenga polvo químico seco tipo ABC	Crítica
E	Fecha de recarga de polvo químico seco vencida	Crítica

8.2.3 Señales reflejantes para carretera.

A	No existencia	Crítica
---	---------------	---------

8.2.4 Lámpara de mano a prueba de explosión.

A	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

8.3 Valoración del marcado, carteles y símbolos.**8.3.1 En las puertas de la cabina.**

A	No existencia de cualquiera de los siguientes · Nombre, razón social o marca comercial del · Dirección y teléfonos del distribuidor · Número de unidad del vehículo de reparto	Crítica
B	Que la altura de los caracteres sea menor a 6 cm	Crítica

8.3.2 En el armazón perimetral (baranda) de la plataforma.

A	No existencia de cualquiera de las siguientes leyendas, y que la altura sea menor a 6cm: En los laterales: Número de la unidad Números telefónicos para la atención a reporte En la parte posterior: Números telefónicos para la atención a reporte	Crítica
B	No existencia de cualquiera de las siguientes En los laterales: PRODUCTO INFLAMABLE NO FUMAR En la parte posterior: PELIGRO GLP	Crítica

9. PERIODO DE VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS COMPONENTES DE LOS VEHÍCULOS DISTRIBUIDORES.

La valoración de los componentes de los vehículos distribuidores se debe realizar previo al inicio de la primera operación del vehículo nuevo, posteriormente cada año y cuando sufra un accidente.

10. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO

Cuando se determine condición de anomalía **crítica**: se inmoviliza el vehículo hasta que se subsanen las condiciones detectadas.

Cuando se determine condición de anomalía **no crítica**: se otorga un plazo de 10 días para subsanar las condiciones detectadas.

11. ENTE NACIONAL COMPETENTE

En Guatemala: Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; en El Salvador: Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía; en Honduras: Unidad Técnica del Petróleo de la Secretaría de Industria y Comercio; en Nicaragua: Dirección General de Hidrocarburos del Instituto Nicaragüense de Energía; en Costa Rica: Ministerio de Ambiente y Energía, y en lo que le compete el Ministerio de Obras Públicas y Transporte; dichas funciones podrán ser ejercidas por sus sucesores o por las entidades a quienes en el futuro, según la legislación nacional se les asigne específicamente estas funciones.

12. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Este Reglamento Técnico será revisado y actualizado al año contado a partir de su entrada en vigencia, posteriormente cada dos (2) años salvo que, a solicitud debidamente justificada de un (1) país se requiera la revisión y actualización antes del periodo señalado.

13. VIGENCIA

Los requisitos establecidos en el presente reglamento serán exigibles seis (6) meses después de la entrada en vigencia del mismo.

14. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Técnico de Unión Aduanera Centroamericana a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas de Guatemala; a la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía de El Salvador; a la Unidad Técnica del Petróleo Secretaría de Industria y Comercio de Honduras, a la Dirección General de Hidrocarburos del Instituto Nicaragüense de Energía de Nicaragua y, a la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del MINAE de Costa Rica o sus sucesores o entidades que en el futuro se les asigne específicamente estas funciones.

15. REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA CONSULTA

15.1 Reglamento Técnico Centroamericano. Productos de Petróleo. Gases Licuados de Petróleo: Propano Comercial, Butano Comercial y sus Mezclas. Especificaciones.

15.2 Reglamento Técnico Centroamericano. Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles. Especificaciones de Fabricación.

15.3 Reglamento Técnico Centroamericano. Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles. Sello de Inviolabilidad (Marchamo). Especificaciones.

- FIN DEL REGLAMENTO -

Reg. 13883 – M. 0135159 – Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-61-DM-244-2010

CONSIDERANDO**I**

Que con fecha dos de marzo del año dos mil diez, el señor **ALEJANDRO CHAMORRO GUEVARA**, mayor de edad, nicaragüense y de éste domicilio, con cédula de identidad número cuatro, cero, tres, guión, dos, siete, cero, dos, seis, cero, guión, cero, cero, cero, letra E (403-270260-0000E) en calidad de representante legal acreditado con poder de representación por la empresa **INVERSIONES CHAGO, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 2,264, página 3/10, Tomo 62 del Libro Segundo Mercantil y Número 7,012, páginas 176 y 177, Tomo 67 del Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Carazo, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESION MINERA** en el lote denominado **SANTA MARÍA DEL PEDREGALITO**, con una superficie de once mil hectáreas (11,000.00 has) ubicado en el municipio de Santa María del departamento de Nueva Segovia.

II

De conformidad con Dictamen del Departamento de Registro y Catastro de la Dirección General de Minas, la solicitud del lote **SANTA MARÍA DEL PEDREGALITO**, presentaba traslape con una concesión minera previamente otorgada a otra empresa, lo cual fue informado al interesado para su respectiva modificación. Una vez eliminado el traslape queda un área disponible de diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto cincuenta hectáreas (10,464.50 has), ubicadas en los municipios de Macuelizo y Santa María del departamento de Nueva Segovia. Una vez hecha la modificación la solicitud cumple con los requisitos catastrales definidos en la Ley.

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas, se pronunció

técnicamente aprobando la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Numero DT -22-05-2010 MM de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se consultó la solicitud a los Consejos Municipales correspondientes, según comunicación de fecha once de mayo del año dos mil diez, los cuales no se pronunciaron en el plazo de Ley, por lo que éste Ministerio debe pronunciarse conforme a derecho.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 387. "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa **INVERSIONES CHAGO, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 2,264, página 3/10, Tomo 62 del Libro Segundo Mercantil y Número 7,012, páginas 176 y 177, Tomo 67 del Libro de Personas del Registro Publico Mercantil de Carazo, una **CONCESION MINERA** en el lote denominado **SANTA MARÍA DEL PEDREGALITO** con una superficie de **Diezmil Cuatrocientos sesenta y cuatro PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (10,464.50 has)**, ubicadas en los municipios de Macuelizo y Santa María del departamento de Nueva Segovia, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	533000	1519000
2	532000	1519000
3	532000	1510800
4	524000	1510800
5	524000	1512000
6	524500	1512000
7	524500	1513000
8	524900	1513000
9	524900	1514000
10	525300	1514000
11	525300	1515000
12	525600	1515000
13	525600	1516000
14	526000	1516000
15	526000	1518000
16	525800	1518000
17	525800	1519800
18	525300	1519800
19	525300	1521000
20	525650	1521000
21	525650	1521700
22	526200	1521700
23	526200	1522000
24	527000	1522000
25	527000	1522500
26	528000	1522500
27	528000	1523000
28	529600	1523000
29	529600	1523700
30	533000	1523700
31	533000	1523600
32	536000	1523600
33	536000	1522650
34	537350	1522650
35	537350	1522850
36	539000	1522850
37	539000	1520000
38	533000	1520000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
NUEVA SEGOVIA	Macuelizo	336.52
NUEVA SEGOVIA	Santa María	10.127.98

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- 1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
- 2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
- 3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
- 4.- Suministrar anualmente o cuando la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
- 5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
- 6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta N° 118 del 26 de Junio de 1995.
- 7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia de la constancia registral y de su publicación a la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.
- 8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.
- 9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.
- 10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin

autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TECNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente, el cual deberá presentarlo a la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas. El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Notifíquese al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez. (f).- **EMILIO RAPACCIOLIB.-Ministro.-** Managua, septiembre 6 del 2010. Ing. Carlos Zarruk Pérez. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.- Estimado Ing. Zarruk: De acuerdo a lo expresado por ustedes en carta del día 06 septiembre del 2010 donde os comunican la aprobación de la concesión minera denominada Santa María del Pedregalito, con una superficie de

10,464.50 hectáreas ubicadas en los municipios de Macuelizo y Santa María del departamento de Nueva Segovia según decreto ministerial No. 61-DM-244-2010 fechado del 31 de agosto del año 2010. Al respecto tenemos a bien manifestarle por escrito nuestra aceptación conforme a lo establecido por el Ministerio de Energía y Minas. Sin más a que hacer referencia le saludo. Atentamente. Alejandro Alberto Chamorro Guevara. Representante Legal de CHAGO S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. **Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas - Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 14932 - M. 317171 / 317172 - Valor C\$ 580.00

CONVOCATORIA

Licitación Restringida No. 22-2010

"Contratación de Pólizas Contra Incendio de 4 Centros de Inatec-Central"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **45-2010** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2010 y sus modificaciones, invita a todas aquellas Compañías Aseguradoras que se dedican a la Prestación de Servicios de Pólizas de Seguros autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "**Contratación de Pólizas Contra Incendio de 4 Centros de Inatec-Central**", mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. Esta Contratación de Pólizas Contra Incendio de 4 Centros de Inatec-Central, será financiada con fondos propios de la Institución.

3. La Contratación de Pólizas Contra Incendio de 4 Centros de Inatec-Central, objeto de esta Licitación deberán ser por un periodo de un año, a partir de la fecha que se estipule en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 01,02 y 03 de Noviembre del año Dos Mil Diez, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 08 de Noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 10 de Noviembre del 2010, en horario laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo en Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) Modulo "U", planta alta a las 10:00 a.m. el 18 de Noviembre del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores

y/o pagina impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio total de la Oferta y solvencia original del pago del 2%, emitida por el Departamento de Cobranzas de INATEC.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 21 de Octubre del 2010. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones INATEC.

2-2

CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 23-2010
 “Adquisición de Juguetes”

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 46 -2010 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2010 y sus Modificaciones invita a todas aquellas Empresas distribuidoras de Juguetes, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “ADQUISICION DE JUGUETES”, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. Esta Adquisición de Juguetes será financiada con fondos propios de la institución.

3. La Adquisición de Juguetes objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de Inatec, de conformidad al plazo que se establezca en el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días **2, 3 y 4 de Noviembre** del año Dos Mil Diez, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día **10 de Noviembre** del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día **12 de Noviembre** del 2010, en horario laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo en Sala de Reuniones de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) Modulo “U”, planta alta a las 10:00 a.m. del **22 de Noviembre** del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet, y Solvencia original del 2 % emitido por el Departamento de Cobranzas de INATEC.

8. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio total de la Oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 21 de Octubre del 2010. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones INATEC

2-2

 Reg. 15145 - M. 317399 - Valor C\$ 950.00

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA
DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION RESTRINGIDA No. 16-2010
“ADQUISICION DE JUGUETES”

RESOLUCIÓN No. 06-2010

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loasiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.35-2010, del primero de Septiembre del año dos mil diez, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No. 16-2010 “ADQUISICION DE JUGUETES”, conforme el **Arto. 42 inciso b)** de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 16-2010, por no cumplir con los requisitos esenciales del Pliego de Base y Condiciones.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación, por no cumplir con los requisitos esenciales del Pliego de Base y Condiciones. Y por lo tanto excede la Disponibilidad Presupuestaria, para esta contratación, observando que se cumple con las Normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado,

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede Declarar Desierta una Licitación, por razones que no se presente oferta alguna; por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 16-2010, “Adquisición de Juguetes”, contenidas en Acta de Comité de Licitación Restringida No. 16-2010, del 14 de octubre del dos mil diez.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 16-2010, “Adquisición de Juguetes”, en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez. **Lic. Dámaso Vargas Loasiga**, Director Ejecutivo INATEC.

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA
DECLARANDO DESIERTA LA

LICITACION RESTRINGIDA No. 18-2010
 “ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS”

RESOLUCIÓN No. 07-2010

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loasiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.39-2010, del seis de Septiembre del año dos mil diez, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No. 18-2010 “**ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS**”, conforme el **Arto. 42 inciso b)** de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Restringida No. 18-2010, por no cumplir con los requisitos esenciales del Pliego de Base y Condiciones.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación, por no cumplir con los requisitos esenciales del Pliego de Base y Condiciones, para esta contratación, observando que se cumple con las Normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado,

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede Declarar Desierta una Licitación, por razones que no se presente oferta alguna; por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 18-2010, “**ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS**”, contenidas en Acta de Comité de Licitación Restringida No. 18-2010, del 15 de octubre del dos mil diez.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 18-2010, “**ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS**”, en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. **Lic. Dámaso Vargas Loasiga**, Director Ejecutivo INATEC.

 Resolución de Adjudicación

Licitación Restringida No. 17-2010

“Servicios de Imprenta para Edición y Reproducción de Manuales-COSUDE”

Resolución No. 26-2010

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loasiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No.38-2010, del día 06 de septiembre del año dos mil diez; Para “Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación **Restringida No. 17-2010, “Servicios de Imprenta para Edición y Reproducción de Manuales-COSUDE”** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 14 de octubre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones y considera que la oferta recomendada es una Oferta favorable por que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un alto puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación **Restringida No. 17-2010, “Servicios de Imprenta para Edición y Reproducción de Manuales-COSUDE”** contenidas en Acta de Recomendación de Licitación **Restringida No. 17-2010**, del 14 de octubre del 2010.

a) Se adjudica la Licitación **Restringida No. 17-2010, “Servicios de Imprenta para Edición y Reproducción de Manuales-COSUDE”, a la Empresa INPASA**, hasta por la suma de **C\$656,696.00** (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis Córdobas Netos), Incluyendo los impuestos.

b) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Ofelia Ruiz Hernández (Adquisiciones), 3- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Nelly Pedroza Carballo (Unidad Solicitante).**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiún día del mes de octubre de 2010. **Lic. Dámaso Vargas Loasiga**, Director Ejecutivo INATEC.

 Resolución de Adjudicación

Licitación Por Registro No. 19-2010

“Adquisición de Servicios de Internet y Enlace de Datos al INATEC Central y CFP”

Resolución No. 27-2010

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic.

Dámaso Vargas Loasiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No.40-2010, del día 10 de septiembre del año dos mil diez; Para "Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación **Por Registro No. 19-2010, "Adquisición de Servicios de Internet y Enlace de Datos al INATEC Central y CFP"**, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 15 de octubre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones y considera que la oferta recomendada es una Oferta favorable por que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un alto puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación **Por Registro No. 19-2010, "Adquisición de Servicios de Internet y Enlace de Datos al INATEC Central y CFP"** contenidas en Acta de Recomendación de Licitación **Por Registro No. 19-2010**, del 15 de octubre del 2010.

b) Se adjudica la Licitación **Por Registro No. 19-2010, "Adquisición de Servicios de Internet y Enlace de Datos al INATEC Central y CFP", a la Empresa ENITEL**, hasta por la suma de **C\$3,472,143.31** (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres Córdoba con 31/100), Incluyendo los impuestos.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Thelma Lucía López Toruño (Adquisiciones), 3- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Ing. Gerald Lanzas Garay (Unidad Solicitante).**

d) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintidós día del mes de octubre de 2010. **Lic. Dámaso Vargas Loasiga**, Director Ejecutivo INATEC.

Resolución de Adjudicación

Licitación Por Registro No. 20-2010

"Adquisición de Vehículos"

Resolución No. 28-2010

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loasiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No.42-2010, del día 20 de agosto del año dos mil diez; Para "Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación **Por Registro No. 20-2010 "Adquisición de Vehículos"**, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 18 de octubre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones y considera que la oferta recomendada es una Oferta favorable, cumple con las Especificaciones Técnicas y obtiene un alto puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación **Por Registro No. 20-2010, "Adquisición de Vehículos"**, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación **Por Registro No. 20-2010**, del 18 de octubre del 2010.

b) Se adjudica la Licitación **Por Registro No. 20-2010, "Adquisición de Vehículos", al Oferente AUTO NICA S.A.**, hasta por la suma de **C\$ 2, 674,878.00** (Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y ocho Córdoba Netos), Incluyendo los impuestos de Ley.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Thelma Lucía López Toruño (Adquisiciones), 3- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Lic. Francisco Bravo López (Unidad Solicitante).**

d) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinticinco días del mes de octubre de 2010. **Lic. Dámaso Vargas Loasiga**, Director Ejecutivo INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 14930 - M. 3173388 - Valor C\$ 190.00

LICITACIÓN POR RESTRINGIDA No. 06-2010

"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA ALTA DOBLE CABINA 4X2"

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA ALTA DOBLE CABINA 4X2", la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del **28 de Octubre hasta el 01 de Noviembre de 2010** inclusive, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las **8:30 a.m. a las 12:00 p.m.**, el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día **11 de Noviembre de 2010 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Conferencia del Primer Piso del INE, ubicado de la Rotonda Centroamérica 250 mts. al oeste.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las **9:45 a.m. del día 06 de Diciembre de 2010**, en la Sala de Conferencia del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 26 de Octubre de 2010. **Ruth Noguera V.**, Responsable Oficina de Adquisiciones.

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 14928 - M. 317432 / 317427 - Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 021-INTUR-2010

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución Administrativa No. 078-INTUR-2010, con fecha doce de octubre del año dos mil diez, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas con Licencia de operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministro de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del "**PROYECTO: REHABILITACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DEL CENTRO TURISTICO DE POCHOMIL**"

2. Esta obra es financiadas con **Fondos Propios de INTUR**

3. Los oferentes elegibles podran obtener el documento completo en idioma español, en digital (CD) en la Oficina de Adquisiciones del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, ubicadas en **Managua, del Hotel Crowne Plaza, Icuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 29 Octubre y 01 de noviembre de 2010 de las 9:00 AM a las 12:00 PM.** Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitacion los oferentes interesados deben hacer un pago en Cordobas no reembolsable de **Treinta Córdoba Netos (C\$ 30.00)**, en la **Caja General de INTUR.**

5. **visita al sitio de las obras:** se realizará el día 03 de noviembre del año

en curso a las **9:30 am**, siendo el punto de reunion , Oficina Administrativa del Centro Turistico Pochomil.

6. Reunion de Homologacion: Se realizara el dia miercoles 05 de noviembre de 2010 en la Sala de Conferencias de INTUR a las 10:00 am

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.**

8. Recepcion de Ofertas: las ofertas seran recibidas a mas tardar el dia 22 de noviembre de 2010 a las 9:50 a.m, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

9. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del veintidos de noviembre de 2010

Managua, 26 de octubre de 2010. **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y CONFORMACION DE COMITÉ.

Nº- 078- INTUR-2010

LICITACION RESTRINGIDA No. 021-INTUR-2010

La Vice Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que en cumplimiento al programa de rehabilitación de los Centros Turísticos 2010, reflejado en el POA-2010 y en el programa anual de compras (PACC-2010) se realizará la **REHABILITACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DEL CENTRO TURISTICO POCHOMIL**, por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

ACUERDA:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida para la contratación de la obra, **REHABILITACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DEL CENTRO TURISTICO POCHOMIL**, mediante el Proceso de Licitación Restringida No. 021-INTUR-2010.

SEGUNDO: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

TERCERO: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por

los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Responsable de la Oficina de Centros Turísticos, Arq. Maria Esperanza Arroliga.
- Asesor Legal, Lic. Maria Lourdes Hernandez.
- Experto en la materia, Ingeniero Simón Alvarado.

CUARTO: Que de conformidad al Arto. 135 del Reglamento General de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” una vez adjudicado dicho proceso, se conformará un equipo de Administración de Contrato, para darle seguimiento a todo el proceso.

QUINTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez. **Mayra Salinas Uriarte**, Vicepresidenta Ejecutiva INTUR

2-2

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 7206 - M. 9243057 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
No. 061 -2010**

Adjudicación de LPN No. 006-2010
“ADQUISICIÓN DE SERVIDORES SISTEMA ERP, ODERNIZACION
SERVIDORES DE ANTIVIRUS Y DESARROLLO”
Programa BID 1049/SF-NI

La Presidenta Ejecutiva de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, diario oficial, número doce del veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas de Ley No. 479, Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios “ENACAL”, y la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” sus Reformas y Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos, tendientes a escoger a los oferentes para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio mas conveniente para “ENACAL”, prestando debida atención a los Principios de Economía, Transparencia y Eficiencia.

II

Que el Comité de Licitación nombrado para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 006-2010 “Adquisición de Servidores Sistema ERP, Modernización Servidores de Antivirus y Desarrollo” (Bien 72) habiendo desarrollado el proceso conforme a las disposiciones y políticas establecidas en el Documento GN-2349-7 del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, se recepcionaron las ofertas de los Oferentes: **DOCUMENTOS Y DIGITALES, S. A.; TECNOLOGIA COMPUTARIZADA/COMTECH; TELSSA; DATATEX; ALTEC; CONSORCIO COMERCIAL SAN PABLO Y M&M y DATASYSTEM.**

III

Que el **Comité de Licitación** realizó Evaluación de ofertas acorde a la documentación presentada por los Oferentes el día sábado veintisiete de marzo de 2010, y mediante Acta de las tres de la tarde del día viernes dieciséis de abril de 2010, recomienda adjudicar el proceso “**Adquisición de**

Servidores Sistema ERP, Modernización Servidores de Antivirus y Desarrollo” a la Empresa DATASYSTEM, por cumplir técnicamente y ser la oferta evaluada como la de menor precio.

IV

En vista de ser un proceso de revisión Ex-ante Consolidado, se solicitó la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la evaluación de las ofertas, y el BID, mediante comunicación CID/CNI/1240/2010 del día 22 de abril de 2010 otorgó su **No Objeción** al Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Licitación a la Empresa DATASYSTEM, por la suma de US\$116,725.00 sin incluir impuestos.

V

Los Bienes objeto de la presente Resolución, se financian con fondos provenientes del Convenio de Préstamo 1049/SF-NI, “Programa de Modernización de la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado”.

RESUELVE

1. Adjudicar el proceso LPN No. 006-2010 “Adquisición de Servidores Sistema ERP, Modernización Servidores de Antivirus y Desarrollo”, a la Empresa DATASYSTEM, por la suma de **US\$116,725.00** (Ciento dieciséis mil setecientos veinticinco dólares netos) conforme lo descrito en el Considerando III de la presente Resolución.

2. La suscrita firmará el Contrato respectivo. El área responsable de la gestión y trámite de pago será la Dirección— de Organización y Sistemas a través del Programa de Modernización y Gestión de los Servicios de A. P y A. S.

3. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, al día veinticuatro de abril del año dos mil diez. **Lic. María Esperanza Acevedo Gutiérrez**, Presidenta Ejecutiva ENACAL.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 15232 - M. 1311458 - Valor C\$ 380.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. GIP-22-2009-ENATREL “DISEÑO, SUMINISTRO, OBRAS CIVILES, MONTAJE Y SERVICIOS CONEXOS PARA ANILLO DE OCCIDENTE 138 KV”, Lote No. 1

Proyecto: Programa de Apoyo al Sector Eléctrico

Préstamo/Crédito Número: Préstamo/Convenio No. 1933/BL-NI, Proyecto/CT No. NI-L1021

Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Sector: ENERGIA

Resumen: BIENES – País del Proyecto: Nicaragua, C.A. Número de referencia del proceso: N° GIP-22-2009-ENATREL, Lote No. 1 Contrato Adjudicado por LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

OFERENTE ADJUDICADO:

1. GRUPO BEROTZ-HOTZ BERRI, S.L. Y ELDU, S.A.; Ondarroa, Antiguako Ama, 11 C.P. 48.700, Bizkaia, España, representada en Shell Plaza el Sol 3 C. al Sur, 2 ½ C. Arriba, Casa No. 70, Managua, Nicaragua.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA: US\$ 6,937,215.87

PRECIO CORREGIDO: US\$ 6,937,217.09

PRECIO EVALUADO: US\$ 7,357,907.09

OFERENTES EVALUADOS: Se detallan las ofertas que cumplieron sustancialmente con lo establecido en los Documentos de Licitación (DDL), las que fueron evaluadas incluyendo revisión de errores aritméticos (Precio

Corregido), más capitalización de las pérdidas para los transformadores de potencia (Precio Evaluado), de los Oferentes que se describen a continuación:

1. GRUPO BEROTZ-HOTZ BERRI, S.L. Y ELDU, S.A.; Ondarroa, Antiguako Ama, 11 C.P. 48.700, Bizkaia, España, representada en Shell Plaza el Sol 3 C. al Sur, 2 ½ C. Arriba, Casa No. 70, Managua, Nicaragua.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA: US\$ 6,937,215.87

PRECIO CORREGIDO: US\$ 6,937,217.09

PRECIO EVALUADO: US\$ 7,357,907.09

2. TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.: Parque Científico y Tecnológico de Gijón, Edificio Grupo TSK, C/Ada Byron, 220, 33203, Gijón, España.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA: US\$ 7,589,637.85

PRECIO CORREGIDO: US\$ 7,589,611.95

PRECIO EVALUADO: US\$ 7,966,001.95

3. ELEC NOR, S.A.: C/Márquez de Mondejar, 33 - 28028, Madrid, España.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA: US\$ 7,534,192.94

PRECIO CORREGIDO: US\$ 7,534,192.92

PRECIO EVALUADO: US\$ 7,967,112.92

4. CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CYMIMEX, S.A DE C.V.): Juan Racine No. 112 Piso 5-B, Colonia Los Morales C.P. 11510 del Miguel Hidalgo México, D.F., México.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA: US\$ 8,381,699.72

PRECIO CORREGIDO: US\$ 8,381,699.72

PRECIO EVALUADO: US\$ 8,531,535.72

5. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.; C/Cardenal Marcelo Spínola, No. 10, 28016, Madrid, España.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA: US\$ 8,379,861.85

PRECIO CORREGIDO: US\$ 8,394,245.06

PRECIO EVALUADO: US\$ 8,797,645.06

OFERENTES RECHAZADOS: Se detallan los Oferentes, cuyas ofertas no cumplieron sustancialmente con lo establecido en los Documentos de Licitación, para el Lote No. 1 y se indica el precio ofertado, leído en la Apertura de las ofertas.

1. INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.L.: Crta. de la Coruña Km. 17.8, Edificio F.L., Smidth 2º G-Prima, 28230, Las Rozas Madrid, España. Sucursal en Nicaragua Planes de Altamira, carretera a Masaya, Club Elite 75 Vrs. Abajo, contigua a viajes Ubago. Managua, Nicaragua: La oferta presentada no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 30 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" de los Documentos de Licitación (DDL). A continuación se detalla el incumplimiento del oferente:

- **Transformadores de Potencia:** No presentó todas las tablas de datos garantizados que se solicitaron en los documentos de licitación, se excluyeron las tablas L1.6, L1.7, L1.8, L1.9 (para el Transformador de Potencia 30/40 MVA) y las tablas L2.6, L2.7, L2.8, y L2.9 (para el transformador de 15/20 MVA).

- **Sistema de Comunicaciones:** Al revisar la documentación adjunta a la oferta en relación al sistema de comunicaciones se pudo comprobar que con el sistema propuesto no se logra la integración de estas subestaciones al sistema de comunicación actual.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA: • 5,270,989.99

2. SARET DE COSTA RICA, S.A.; 1.5 Kms. Al Este del Aeropuerto Juan Santamaría, 100 mts. al sur y 25 mts. al este del Antiguo Cementerio de Rio Segundo, Alajuela, Costa Rica: La oferta presentada no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 30 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" de los Documentos de Licitación (DDL). A continuación se detalla el incumplimiento del oferente:

- **Transformadores de Potencia:** Los datos garantizados presentados para el transformador de 30/40 MVA, corresponden a un equipo de 25/40 MVA, lo cual imposibilita la evaluación de las pérdidas y la capitalización de las mismas. Por lo que al no contar con los insumos necesarios, no se puede realizar para este oferente la evaluación de las pérdidas en iguales condiciones que el resto de los oferentes de ofertas económicas por lo cual no se podrá seguir evaluando.

Para el caso del transformador de 15/20 MVA, los valores de Pérdidas sin carga (Pfe) en kilovatios a voltaje y frecuencia nominal, como las pérdidas con carga (Pcc) en kilovatios a potencia máxima nominal en régimen ONAN (a 75°C), a voltaje y frecuencia nominal, fueron referidas a la base de 25 MVA, situación que también imposibilita la evaluación de pérdidas de este oferente en iguales condiciones que los demás oferentes.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA: US\$ 10,858,795.71

3. SADEVEN, S.A.; Av. Patriotismo No. 889, Piso 5, Col. Insurgentes Mixcoac, del Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F., México: El oferente no presentó Declaración de Mantenimiento de Oferta por lo que de conformidad a la Cláusula 32.2 Inc. C de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" de los Documentos de Licitación (DDL), la oferta **no cumple**.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA: US\$ 11,907,550.16

4. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. (SEMI, S.A.); C/Manzanares, 4-28005, Madrid, España: El oferente no declara para ningún bien a suministrar cual es el país de origen, por lo tanto se hace imposible determinar si los bienes son elegibles o no. Por lo que su oferta **no cumple** en virtud de la Cláusula 5.1 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" y la Sección V, "Países Elegibles" de los Documentos de Licitación (DDL).

PRECIO OFERTA A LA APERTURA: US\$ 7,988,893.99

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA

País del Contratista: MANAGUA, NICARAGUA, C.A.

Monto de Contrato: Lote No. 1 a favor de la empresa **GRUPO BEROTZ-HOTZ BERRI, S.L. Y ELDU, S.A.** por el monto de de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 09/100 (US\$ **6,937,217.09**).

Fecha de Firma del Contrato: El plazo máximo de ejecución para el **Lote No. 1**, será de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

Agencia Ejecutora: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ENATREL) Ing. Estela Martínez Cerrato Gerente de Ingeniería y Proyectos Oficinas Centrales de ENATREL, Edificio ENEL CENTRAL Ubicado en Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar FAX: (505) 2278-1276E-mail: emartinez@enatrel.gob.ni

ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 15233 - M. 317553 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo tomado por el Consejo Supremo Electoral que integra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral, Managua veintiocho de Octubre del año dos mil diez. Las nueve de la mañana.

ACUERDO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES 2011

Acuerdo: 001-28/10/2010-P.E.2011

Considerando que corresponde al Consejo Supremo Electoral, cumplir con las disposiciones legales contenidas en el artículo 77 de la Ley Electoral y como órgano encargado de velar por lo preceptuado en el artículo 55 de la Constitución Política, referidas al derecho de organización y afiliación a partidos políticos y que los mismos deben estar legalmente registrados con su personalidad jurídica al menos doce meses antes de la fecha de las elecciones de autoridades nacionales y con fundamento en las atribuciones que le confieren el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; las atribuciones del artículo 10 numeral 1º de la Ley Electoral y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1; 2; 3 y 139; 140 y 141 de la misma Ley Electoral, Acuerda: **Primero:** Convocar a Elecciones para elegir los cargos de Presidente y Vice-Presidente de la República; a Elecciones de Diputados ante la Asamblea Nacional; 20 Diputados por Circunscripción Nacional y 70 Diputados por Circunscripción Departamental; a Elecciones de Diputados ante el Parlamento Centroamericano, 20 Diputados por Circunscripción Nacional; a verificarse el día domingo seis de noviembre del año dos mil once.- **Segundo:** La convocatoria incluye el debido cumplimiento y respeto por parte de las Organizaciones Políticas a la Constitución Política de la República, Ley Electoral, Resoluciones, Acuerdos y Normativas.- **Tercero:** La presente convocatoria entrará en vigencia a partir del día de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- **Cuarto:** Queda este Poder del Estado en Sesión Permanente hasta la finalización del Proceso Electoral.- **Quinto:** El presente proceso se regulará bajo los acuerdos, disposiciones y resoluciones que este Poder del Estado dictará en lo sucesivo.- (f) Roberto Rivas Reyes, Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) René Herrera Zúñiga, Magistrado; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; Marisol Castillo Bellido, Magistrada; Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado; Julio Cesar Osuna Ruiz, Magistrado. Ante mí: (f) Roberto José Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.”

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado. Managua veintiocho de Octubre del año dos mil diez. **Roberto Evertsz Morales**, Secretario de Actuaciones.

ALCALDIAS

Reg. 14929 - M. 317431 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION
DE MAYOR CUANTIA No. CC-09/2010
“ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD EL MOJON”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Acuerdo No. CC-09/2010 del 18 de Octubre del 2010, emitido por el Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad

comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipal de Posoltega o Registros de Proveedores de otros Municipios del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la contratación del Proyecto: “ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD EL MOJON”

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos de Transferencias Municipales.

3) Las obras de ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD EL MOJON objeto de esta contratación deberán ser entregada a la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a sesenta días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, el día 01 de septiembre del año dos mil diez de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Compra por Cotización los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 700.00) Setecientos Córdobas netos, en Caja General de la Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Lic. Emilio Ricardo Maldonado López, Presidente del Comité de Licitación. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Dir. Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Dir. Administrativo Financiero. **Lic. Martina Lorena González Novoa**, Asesora Legal. **Ing. José Luis Palma Medina**, Supervisor de Proyectos.

2-2

**CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION
DE MAYOR CUANTIA No. CC-10/2010**

“REPARACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE JARDINERAS
EN EL PARQUE CENTRAL DE POSOLTEGA”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Acuerdo No. CC-10/2010 del 18 de Octubre del 2010, emitido por el Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipal de Posoltega o Registros de Proveedores de otros Municipios del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la contratación del Proyecto: “REPARACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE JARDINERAS EN EL PARQUE CENTRAL DE POSOLTEGA”

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos de Transferencias Municipales.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser entregada a la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a sesenta días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, el día 01 de noviembre del año dos mil diez de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Compra por Cotización los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 500.00) Quinientos Córdobas netos, en Caja General de la Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad

de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Emilio Ricardo Maldonado López, Presidente del Comité de Licitación. Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez, Dir. Planificación y Obras Públicas. Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado, Dir. Administrativo Financiero. Lic. Martina Lorena González Novoa, Asesora Legal. Ing. José Luis Palma Medina, Supervisor de Proyectos.

2-2

Reg. 14931 - M. 317285 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN N° 24

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para estas adquisiciones son propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				Venta PByC	Venta al Sitio	Presentación y Apertura de Ofertas
1	Obras complementarias Embalse Ayapal		Exclusión de Procedimiento, Tiempo presentación de oferta	El 29 de octubre y 01 de noviembre del 2010	El 03 de noviembre del 2010 a las 9:00 am	El 08 de noviembre 2010 a las 09:00:00 a.m.
2	Drenaje pluvial y mejoramiento vial Acceso a Pradera del Doral y barrios aledaños, D-VI		Exclusión de Procedimiento, Tiempo presentación de oferta	El 29 de octubre y 01 de noviembre del 2010	El 03 de noviembre del 2010 a las 10:00 am	El 08 de noviembre 2010 a las 10:00:00 a.m.
3	Mejoramiento vial, B° Rubén Darío, D-I		Exclusión de Procedimiento, Tiempo presentación de oferta	El 29 de octubre y 01 de noviembre del 2010	El 03 de noviembre del 2010 a las 9:00 am	El 08 de noviembre 2010 a las 01:30:00 p.m.
4	Mejoramiento vial, B° René Caceres, D-III		Exclusión de Procedimiento, Tiempo presentación de oferta	El 29 de octubre y 01 de noviembre del 2010	El 03 de noviembre del 2010 a las 11:00 am	El 08 de noviembre 2010 a las 02:30:00 p.m.
5	Reparación de calles de tierra de Managua, I Etapa		Exclusión de Procedimiento, Tiempo presentación de oferta	El 29 de octubre y 01 de noviembre del 2010	El 03 de noviembre del 2010 a las 01:30 pm	El 08 de noviembre 2010 a las 03:30:00 p.m.
6	Obras complementarias Urbanización Villa Vallarta 2 (Adquisición de materiales para sistema de agua potable y alcantarillado sanitario)		Exclusión de Procedimiento, Tiempo presentación de oferta	El 29 de octubre y 01 de noviembre del 2010		El 08 de noviembre 2010 a las 11:00:00 a.m.
4	Rehabilitación CDI Solidaridad Taiwan		L. Pública	El 29 de octubre y 01 de noviembre del 2010	El 04 de noviembre del 2010 a las 9:00 am	El 06 de diciembre a las 09:00 AM

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2
5884

Reg. 15230 - M. 317557 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación No.08 AMSP

La Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación compra por cotización invita a los proveedores inscritos en el registro de proveedores del municipio de San Pedro del Norte, y de otros municipios legalmente inscritos, a presentar ofertas en sobres sellados para la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE CANCHA MUNICIPAL, SAN PEDRO DEL NORTE.**

La contratación es financiada con **Fondos de Transferencias Municipales. La Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte** en su carácter de Contratante con **Fondos de Transferencias Municipales.** Invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Mejoramiento de Cancha Municipal, San Pedro del Norte.	SAN PEDRO DEL NORTE	C\$ 150.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio al correo electrónico mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, **en efectivo.** El documento estará a la venta de manera digital e impresa el día **03/11/2010** y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día **04/11/2010** en horas de oficina en el área de adquisiciones, deberá presentar recibo de caja. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español. Las ofertas serán recepcionadas y aperturas el día **15/11/2010** a las **10.00 a.m** y serán evaluadas en el auditorio de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte el día **16/11/2010** en horas de oficina. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del Sr. **Moisés Armando Martínez Corrales** (Alcalde Municipal) de San Pedro del Norte.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal, Ing. Hernán Pérez Escalante,** Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte. **COSTADO SUR DEL PARQUE MUNICIPAL.** Teléfono 8935-7444 - 87236274 Email. hermanpecs66@yahoo.com.

Dado en la ciudad de San Pedro del Norte, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2010. **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales,** ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO DEL NORTE.

2-1

Reg. 15229 - M. 317503 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA

CONVOCATORIA PARA LICITACION COMPRA POR COTIZACION No.: CC-AMJ-TRANS-05-2010

ADQUISICIÓN E INSTALACION DE 44 PORTONES ARROLLABLES PROYECTO "CONTINUACION CONSTRUCCION II ETAPA DE MERCADO MUNICIPAL"

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Resolución No. 53-2010 del Alcalde del Municipio de Jinotega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar oferta para la **Adquisición e Instalación de 44 Portones Arrollables**, el cual está contemplado en el **Proyecto "Continuación Construcción II Etapa de Mercado Municipal"**.

2. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

3. Los bienes y servicios objeto de esta Licitación deberán ser proporcionados en el municipio de Jinotega, en un plazo nunca mayor a **30 (treinta) días calendarios**, contados a partir de la firma del Contrato Respectivo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicadas "Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega", el día 03 de Noviembre del año 2010 de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados pueden solicitarlo vía Fax al Número **2782-6335** o por al correo electrónico **ua_amj@yahoo.com**.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Nombre y Apellidos Firma:

Oliver Castro Pineda, Director de Obras y Mantenimiento. **Gustavo Rafael Zeledón Siles**, Asesor Legal. **Pedro Joaquín Alfaro Ortega**, Director Financiero. **Guissell Duarte García**, Directora de Planificación. **Rafael Antonio Solórzano Herrera**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Jinotega, 26 de Octubre del año 2010.

2-1

Reg. 15228 - M. 317458 - Valor C\$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: Transferencias Municipales
Publicación No. 01

El **Gobierno de Municipal de San Ramón**, ha recibido del Ministerio de Hacienda y crédito público, a través de la ley 466, Ley de Transferencias municipales para financiar parcialmente el costo del programa, siendo la Alcaldía en su carácter de contratante invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Descripción	Plazo de ejecución	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del documento	Modalidad de contratación
Rehabilitación de Tramo de Camino La Lima – La Corona	210 DC	300,000.00	C\$ 1,000.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Ramón**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 01, y el 03; de Noviembre y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 1: 00 p.m **horas** del día 05 de Noviembre del corriente.

Las ofertas serán recibidas en a más tardar a las 10:00 **horas** del día 15 de Diciembre del 2010. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Norma Pérez Palma, Presidente del comité de licitación. **Lic. Marvin Enrique Aráuz Sobalvarro**, Alcalde Municipal San Ramón.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9849 – M. 9437397 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

HECTOR JAVIER MOLINA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil diez. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 9850 - M.- 9437460 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 080 en el Folio 080 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 080. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

HAYDEE ARGENTINA GONZALEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 080, Folio 080, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.